

Estatutos del Bufete Independiente Ignacio Agramonte

Artículo 1 (constitución, denominación y domicilio)

1. El 2 de marzo de 2017, con el nombre de Bufete Independiente Ignacio Agramonte, se crea esta institución sin ánimo de lucro el cual se registró por los presentes estatutos, se subordina en todos sus aspectos y es patrocinada por el Observatorio Cubano de Derechos Humanos con sede en Madrid, España, la sede del Bufete en Calle Artola No. 264 Reparto La Vigía Camagüey.

Artículo 2 (Objetivos)

1. Promover entre la población, la cultura jurídica necesaria para que esta conozca sus derechos, especialmente sus derechos civiles y humanos.
2. Atender jurídicamente, de manera gratuita a la ciudadanía en general, en las diferentes materias del derecho, empoderándolos en el conocimiento de sus derechos políticos, cívicos y humanos, contribuyendo al aumento de su cultura jurídica en general.

Objetivos específicos:

Objetivo 1. Consolidar un sistema de asesoría y empoderamiento jurídico dirigido a la ciudadanía, contribuyendo y preparando modestamente a esta para una futura democratización de la sociedad cubana.

Objetivo 2. Contribuir a la solución de problemas concretos de la ciudadanía en materias tales como.

-Escritos de reclamaciones en materia penal, laboral, de seguridad social, agraria, en materia de vivienda, etc.

-Confeción de planillas sobre declaraciones juradas de impuestos, trámites migratorios, etc.

-Asesoría personalizada en materia penal, civil, administrativa, laboral, familia, etc.

-Ayudar a personas de bajos recursos económicos en todo lo anterior.

Objetivo 3. Empoderar a la ciudadanía sobre el tema Derechos Humanos, mediante conversatorios acerca de los distintos artículos de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y otras Convenciones Universales como la de los Derechos del Niño.

Objetivo 4. Asesoramiento legal y tributario a los emprendedores del sector privado.

Artículo 3 (patrimonio)

1. El patrimonio del Bufete estará constituido por aportes públicos y privados, canalizados a través del Observatorio Cubano de Derechos Humanos, en lo adelante Observatorio.

Artículo 4 (asociados)

1. Los socios serán:
 1. Director del Bufete.
 2. Abogados asociados.

Artículo 5 (condiciones de los asociados)

1. Para ser admitidos en el Bufete como socio se requiere además de ser abogado, respetar, aceptar y defender los objetivos y fines del Bufete. Igualmente se exige la no pertenencia a ningún partido político.
2. El Bufete se reserva el derecho de admitir o rechazar a cualquier abogado candidato a ingresar al Bufete Independiente en dependencia del cumplimiento de estos estatutos por los aspirantes.

Artículo 5 (obligaciones de los asociados)

1. Son obligaciones de los asociados acatar el estatuto y las reglamentaciones impuestas por el Bufete.
2. Es obligación de los miembros del Bufete, no estar vinculados activamente o tengan membresía en partidos políticos u organizaciones de la sociedad civil cubana o internacional, fuera de las autorizadas por el Director Ejecutivo del Observatorio.

Artículo 6 (derechos de los asociados)

1. Disponer de los recursos e infraestructura del Bufete, para desarrollar su labor.

2. Presentar y dar su opinión para el mejoramiento del Bufete en cualquier aspecto.
3. Recibir el apoyo del Bufete y del Observatorio cuando, por motivo de su trabajo, reciba cualquier tipo de represalia.
4. Representar al Bufete en eventos públicos y privados, previa aprobación del Observatorio.

Artículo 7 (de las sanciones)

1. Sera causa de sanción la violación del Artículo 5 de estos estatutos.
2. Sera motivo de sanción también la omisión o realización de cualquier acto que implique un agravio relevante al Bufete o al Observatorio, o a los principios éticos y morales que deben presidir a las actividades de la Organización.
3. Las sanciones serán de suspensión temporal o expulsión, en dependencia de la gravedad de la violación.

Artículo 8 (disposiciones finales)

1. En caso de disolución del Bufete Independiente Ignacio Agramonte, los recursos y medios quedarán a disposición discrecional del observatorio.
2. Es facultad del Observatorio, formular observaciones a los presentes estatutos o proponer textos sustitutivos, que en su mérito pudieran corresponder; firman el presente estatuto:

Jose Raul Batista Rodríguez.

Director del Bufete.